|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2017Ginebra, 15-25 de mayo de 2017** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
| **Punto del orden del día: ADM 19** | **Documento C17/43-S** |
|  | **31 de marzo de 2017** |
|  | **Original: inglés** |
| Informe del Secretario General |
| PROPUESTAS PARA AUMENTAR LOS INGRESOSCON LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN INTERNACIONAL (INR) |

|  |
| --- |
| ResumenA raíz del debate celebrado en la reunión de 2016 del Consejo se ha elaborado el presente informe en el que se resumen las implicaciones financieras de dos propuestas para aumentar los ingresos con INR: 1) cobrar una tasa anual por UIFN e IIN; 2) aumentar la tasa de inscripción única por UIFN e IIN.Acción solicitadaSe invita al Consejo a **tomar nota** de las propuestas de este informe.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Referencias[C16/69](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0069/es), [C16/96](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0096/es), [CWG-FHR 5/25](http://www.itu.int/md/S15-CLCWGFHRM5-C-0025/es), [DT/63](http://www.itu.int/md/S14-PP-141020-TD-0063/es), [C16/DL/7](http://www.itu.int/md/S16-CL-160525-DL-0007/es), [C14/111](https://www.itu.int/md/S14-CL-C-0111/es), [PP14/91](http://www.itu.int/md/S14-PP-C-0091/es) |

# A Antecedentes

1 Habida cuenta de la Resolución 158 (Guadalajara, 2010) en la que se resuelve encargar al Consejo que estudie la posibilidad de generar ingresos adicionales para la UIT, posiblemente mediante la definición de nuevas fuentes de financiación que no estén relacionadas con las unidades contributivas, desde 2014 se debate la cuestión de generación de ingresos con INR en las reuniones del Consejo, la PP-14 y el GTC-RHF. De acuerdo con lo dispuesto en la reunión de 2014 del Consejo se creó un grupo de expertos dependiente de la CE 2 del UIT-T que sometió su informe al Director de la TSB. Se llevó a cabo una consulta oficial y su resultado se sometió a la reunión de 2015 del Consejo. Para más información, véase:
<https://www.itu.int/net/ITU-T/forms/qs-inr-ms/rev-gen-inr.aspx>.

2 El debate sobre la generación de ingresos con INR siguió en la reunión de 2016 del Consejo. La TSB presentó el Documento [C16/69](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0069/es) en el que se resumen las actividades de la UIT relativas a la generación de ingresos con INR desde la reunión de 2014 del Consejo a raíz de la petición del GTC‑RHF de "que todos los documentos pertinentes deben estar a disposición" de la reunión de 2016 del Consejo. Estados Unidos y Arabia Saudita presentaron los Documentos [C16/79](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0079/es) y [C16/96](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0096/es), respectivamente, en los que mostraban sus puntos de vista sobre la generación de ingresos con INR. Algunos consejeros expresaron su apoyo a las recomendaciones del Documento [C16/69](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0069/es) y a la propuesta del Documento [C16/96](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0096/es) relativas a la generación de ingresos con INR como parte de la labor general de la UIT por aplicar la Resolución 158 y la Decisión 5 de la PP. Otros se mostraron en desacuerdo con la idea puesto que no veían la necesidad de seguir haciendo estudios al respecto. No hubo consenso. El Consejo encargó a la Secretaría que sometiera a la reunión de 2017 del Consejo las implicaciones financieras de las propuestas sobre los INR debatidas en la reunión de 2016 del Consejo, teniendo en cuenta los distintos puntos de vista expresados por los consejeros.

3 En la reunión de 2016 de la AMNT se aprobó la [Resolución 85 "Fortalecimiento y diversificación de los recursos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT"](http://www.itu.int/pub/T-RES-T.85-2016/es), en la que se resolvía encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que participase en el estudio indicado en el *observando* b) sobre posibles medidas nuevas para generar ingresos adicionales para el UIT-T, incluidos ingresos con INR y pruebas de conformidad e interoperabilidad.

# B Propuestas

4 Desde 2014 se han propuesto y debatido varias opciones de cobro de tasas por INR, entre ellas: aumentar la tasa única por UIFN e IIN, cobrar una tasa anual por UIFN, IIN, SANC/ISCP, MCC/MNC e ICC, cobrar una tasa anual por cada número E.164 o exigir a todos los titulares de INR (incluidos números E.164, MNC e ISPC) ser miembros del UIT-T. En lo que respecta a las tasas anuales, una opción es no distinguir entre miembros y no miembros, y la otra es cobrar únicamente tasas anuales a los no miembros. A continuación se presentan las propuestas debatidas en la reunión de 2016 del Consejo:

# 5 Arabia Saudita presentó la siguiente propuesta (C16/96):

"Habida cuenta de lo anterior, y como medida para aplicar los *encarga* de la Decisión 5 y la Resolución 158, Arabia Saudita propone lo siguiente:

1) Cobrar una tasa anual por cada UIFN e IIN asignado. Invitamos al Consejo a que encargue al GTC‑RHF que fije la tasa adecuada teniendo en cuenta las cifras comparables establecidas por el Grupo de Expertos, a saber, 20 CHF por cada UIFN asignado y 100 CHF por cada IIN registrado.

2) Estudiar la posibilidad de exigir que los titulares de INR sean miembros del UIT-T".

A continuación se indican detalladamente la primera propuesta de Arabia Saudita y la propuesta de aumentar las tasas de inscripción únicas por UIFN e IIN, que se debatió en diversas reuniones, teniendo presente que la UIT ya cobra tasas a los titulares de UIFN e IIN.

# C Análisis de implicaciones financieras

6 **Propuesta 1: Cobrar una tasa anual de 20 CHF por UIFN y una tasa anual de 100 CHF por IIN**

Las hipótesis del modelo propuesto son las siguientes:

• No habrá cambios de las reglas a los procedimientos de asignación actuales, es decir que los números se seguirán asignando como hasta ahora. Así pues no será posible evitar las autoridades nacionales ni los números nacionales.

• No habrá cambios de los mecanismos actuales de comprobación técnica de las asignaciones y la utilización de recursos asignados.

• Sólo los que no sean miembros del UIT-T en un país determinado pagarán una tasa anual por INR.

• No habrá costo adicional para los Estados Miembros, Miembros de Sector o Asociados del UIT-T en un país determinado.

• Las nuevas tasas no serían retroactivas: el titular no pagará las tasas anuales para los años anteriores.

• Si las tasas anuales totales de un no miembro son superiores a 10 600 CHF, se supone que se adherirá como Asociado a una Comisión de Estudio del UIT-T, por 10 600 CHF al año, y que si la tasa anual total de un no miembro en la categoría de los países en desarrollo mencionados en la Resolución 170 (Rev. Busán, 2014) es superior a 3 975 CHF, se supone que se adherirá al UIT-T como Miembro de Sector, por 3 975 CHF al año.

Los no miembros del UIT-T que paguen la tasa anual tendrán la ventaja de poder acceder a las bases de datos de INR que están actualmente limitadas exclusivamente a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector del UIT-T.

A continuación se presenta la distribución de los UIFN y los IIN entre los miembros y no miembros de la UIT-T:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| INR | Estado el | Volumen de número para miembros | Volumen de número para no miembros | Volumen total | # de titulares(miembros) | # de titulares (no miembros) |
| UIFN | 23 oct 2014 | 28 382 | 8 618 | 37 000 | 43 | 69 |
| IIN | 1 ago 2014 | 100 | 623 | 723 | 70 | 562 |

Si la tasa anual es de 20 CHF por UIFN y de 100 CHF por IIN y no se devuelve ningún UIFN, el ingreso total anual proveniente de no miembros sería de 164 560 CHF, incluidas tasas de afiliación de las empresas para quienes sería más barato afiliarse como Asociados (cuatro empresas que juntas tienen más de 5 600 UIFN e IIN asignados).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Volumen de número para no miembros | Tasa anual propuesta | Ingresos anuales para no miembros |
| UIFN | 8 618  | 20 CHF | 172 360 |
| IIN | 623  | 100 CHF | 62 300  |
| Total | 9 241  | - | **234 660**  |
| Límite en 10 600  |  |  | **164 560** |

7 **Propuesta 2: Aumentar las tasas de inscripción únicas: 300 CHF por UIFN y 150 CHF por IIN**

Actualmente la tasa de inscripción única es de 200 CHF por UIFN asignado y de 80 CHF por IIN asignado.

Se propone aumentar la tasa de inscripción única de 200 CHF a 300 CHF para UIFN, y de 80 CHF a 150 CHF para IIN.

Con la asignación actual de unos 750 UIFN y 20 IIN por año, un aumento en las tasas de inscripción únicas implicaría obtener los siguientes ingresos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| INR | Volumen de números asignados por año | Tasa de inscripción única propuesta (CHF) | Ingresos anuales totales (CHF) | Ingresos adicionales (CHF) comparados con tasas actuales |
| UIFN | 750 | 300 | 225 000 | 75 000 |
| IIN | 20 | 150 | 3 000 | 1 400 |
| **Total** | **770** | **-** | **228 000** | **76 400** |

Si se suman las dos propuestas, los ingresos anuales totales adicionales por INR serían de 240 960 CHF (164 560 CHF de tasas anuales y 76 400 CHF de tasas únicas aumentadas). Los ingresos anuales totales serían entonces de 392 560 CHF (164 560 CHF de tasas anuales y 228 000 CHF de tasas únicas aumentadas).

# D Costos soportados por la Secretaría de la UIT para la gestión de INR

8 A continuación se presentan los costos reales de 2016 que la UIT ha soportado para atribuir INR de conformidad con las Recomendaciones pertinentes del UIT-T. Todas las cifras son en miles de CHF.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Número de resultado | Nombre de resultado | Atribución TSB | Atribución de costos de soporte | Documentación | Total |
| T3.2 | Atribución y gestión de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de las telecomunicaciones internacionales, de conformidad con las Recomendaciones y los procedimientos del UIT-T | 439  | 444  |  | 883  |
| T4.4 | Boletín de Explotación de la UIT | 176 | 168 | 109 | 453 |
| **Costo total de INR** | **615** | **612** | **103** | **1 336** |

El costo real calculado anteriormente se basa en la metodología de atribución de costos ([Decisión 535](https://www.itu.int/md/S14-CL-C-0102/en)) modificada por el Consejo en su reunión de 2014, y que entró en vigor el 1 de enero de 2016.

Los costos de la Secretaría General (columna Atribución de costos de soporte) se distribuyen a la TSB mediante un factor de atribución de costos (número de puestos). Los costos de la TSB (columna Atribución TSB) se atribuyen a los Resultados basados en un estudio del tiempo. Los costos de documentación (columna Documentación) corresponden a la traducción y mecanografía.

Se calcula que el costo que soporta la UIT únicamente para atribuir UIFN e IIN es de unos 400 000 CHF.

# E Resumen

9 Si se aplican las dos propuestas (tasa anual de 20 CHF por UIFN y de 100 CHF por IIN; tasas de inscripción únicas aumentadas de 300 CHF por UIFN y de 150 CHF por IIN) se calcula que los ingresos obtenidos (392 560 CHF) cubrirían el costo que soporta la UIT para atribuir UIFN e IIN.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_